



## Juzgado Cuarto Penal para Adolescentes de Conocimiento de Cali

Ref. Expediente 76-001-31-18-004-2023-00059-00

### Auto interlocutorio de tutela No.210

Cali, trece de junio de dos mil veintitrés.

Se admite la tutela de José David Castro López contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Institución Universitaria Politécnico Gran - Colombiana. A virtud de lo cual se **ordena**:

1. Notificar esta providencia a los Representantes Legales de esas autoridades para que, en el término de un (01) día, hagan el pronunciamiento que consideren.

2. Como posibles interesados en este asunto vincúlense a la Gobernación del Quindío, al Coordinador General de la Institución Universitaria Politécnico Gran – Colombiana, a la Fundación Nacional Centro de Capacitación en Atención Prehospitalaria FUNAP C.C., y a los terceros postulantes del empleo denominado “Técnico Administrativo código 367, grado 3, identificado con el número de OPEC 197860”, para que ejerzan su derecho de defensa.

Por secretaría, líbrenseles oficios dirigidos con nombre propio a los titulares de esos cargos, o a quienes hagan sus veces, a los que se acompañen copia de la demanda y sus anexos, con la indicación de que este es un asunto constitucional de obligatoria observancia.

Para la notificación de los terceros postulantes, se **ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNCS, publicar esta providencia, la demanda de tutela y sus anexos, en el espacio que su página web institucional le otorgó a la convocatoria aludida por el demandante, informándoles a aquellos que cuentan con el término de un (01) día contados a partir de su publicación, para participar en este trámite constitucional, si a bien lo tienen.**

También deberán remitir a esta Oficina las constancias de la publicación, tanto de lo aquí ordenado, como de la decisión que se produzca.

**3. Por no reunir los requisitos de ley, se niega la medida cautelar deprecada (artículo 7 del Decreto 2591 de 1991). Al margen de lo anterior, y para evitar un perjuicio irremediable, hechas las notificaciones pase este asunto a despacho para fallarlo antes del día 21 del corriente mes, fecha antes de la época de la práctica de las pruebas aludidas en la tutela.**

Toda comunicación dirigida al Despacho deberá remitirse únicamente al correo electrónico [j4padofconcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j4padofconcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Notifíquese.**

*(firma digital)*

**Hansel Jesús González Rangel**

Juez

Firmado Por:

Hansel Jesús González Rangel

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 Adolescentes Función De Conocimiento

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e16eea5ced7425d281aa1f7051349951b4f3cd675ce6f843270c338e7a037b**

Documento generado en 13/06/2023 02:37:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**